

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, siendo necesario realizar algunos requerimientos. Sírvasse proveer.Palmira, 11 de septiembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.  
Secretaria

|                                                                                                                                                                            |                                                                     |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--|
|  <div>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</div> | <div>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO<br/>DE<br/>FAMILIA DE PALMIRA</div> |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--|

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1616.**

Palmira Valle, Once (11) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

Revisado el proceso de la referencia, a fin de continuar con el trámite del mismo, se observa que se hace necesario requerir a la parte interesada para que se sirva aportar el registro civil de nacimiento de la titular del acto jurídico señora Hermencia Solís de Viera o en su defecto la partida de bautismo, de igual manera el registro civil de nacimiento de la señora Ermencia Solís Romero.

También se hace necesario que la actora establezca en forma concreta, cuáles son los parientes por línea paterna y materna de la señora HERMENECIA SOLIS, determinando los grados y las líneas de parentesco y aportar información para su notificación, por lo que se solicita a la parte interesada que debe aclarar si conoce o desconoce el paradero de la familia, en este último evento deberá manifestarlo en debida forma para efectos de su emplazamiento.

Por tal razón ha de requerirse a la parte interesada a fin de que dé cumplimiento a los requerimientos efectuados y poder continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada a través de su gestor judicial, para que se sirva aportar el registro civil de nacimiento de la titular del acto jurídico señora Hermencia Solís de Viera o en su defecto la partida de bautismo, registro civil de nacimiento de la señora Ermencia Solís Romero.

SEGUNDO: Se debe establecer en forma concreta, cuáles son los parientes por línea paterna y materna de la señora HERMENCIA SOLIS, determinando los grados y las líneas de parentesco y aportar información para su notificación, por lo que se solicita a la parte interesada que debe aclarar si conoce o desconoce el paradero de la familia, en este último evento deberá manifestarlo en debida forma para efectos de su emplazamiento.

TERCERO: UNA vez cumplida la carga impuesta se continuara con el tramite del proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO  
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 142 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 12 de septiembre de 2023.

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d61c88496b61a8e7b77ce38c31ae639e921cc0983b94c876a2ac7baf550b787**

Documento generado en 10/09/2023 12:19:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**